



**DECRETO 2494**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**ARTICULO 1°.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, deberán ser los que se obtengan por los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de La Paz</b>		<b>Ingreso</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>		<b>Estimado</b>
<b>Total</b>		<b>1,496,321,346</b>
<b>A</b>	<b>Ingresos de Gestión</b>	<b>715,946,947</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>234,685,220</b>
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	805,186
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	134,125
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	671,061
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	157,268,368
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	79,442,787
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	77,825,580
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0



## PODER LEGISLATIVO

1.7	Accesorios	17,184,109
1.8	Otros Impuestos	28,255,010
1.8.1	Impuesto Adicional	28,255,010
1.9	Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	31,172,547
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Viviendas	0
2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>441,102,025</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,199,638
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	5,199,638
4.2	Derechos a los Hidrocarburos	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	432,671,235
4.3.1	Servicios Catastrales	6,122,714
4.3.2	Licencias para Construcción	14,324,685
4.3.3	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de aguas residuales	345,679,713
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	824,038
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	152,119



## PODER LEGISLATIVO

4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,887,608
4.3.7	Servicios de Rastros	1,454,148
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,371,477
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	276,418
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	9,445,886
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,903,420
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	1,204,011
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	39,182,113
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	3,519,001
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	323,884
4.4	Otros Derechos	1
4.5	Accesorios	1,238,938
4.9	Derechos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1,992,213
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>7,747,306</b>
5.1	Productos de Tipo Corriente	7,053,185
5.1.1	Productos Derivados del Uso o aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	6,081,621
5.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.2	Venta de Terrenos	4,897,968
5.1.1.3	Explotación de Bienes Inmuebles	1
5.1.1.4	Renta de Inmuebles Deportivos y Otros	252,591
5.1.1.5	Renta de Locales en Mercados Municipales	931,060
5.1.2	Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a ser inventariados	1



## PODER LEGISLATIVO

	Venta de Bienes Muebles	
5.1.2.1	Subastados por el Fisco Municipal	0
5.1.2.2	Venta de Bienes Mostrencos	1
5.1.3	Accesorios de Productos	203,022
5.1.4	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	768,541
5.1.4.1	Expedición de Títulos de Propiedad	1
5.1.4.2	Almacenaje de Vehículos en Corralones de Depósito Municipal	71,581
5.1.4.3	Venta de Formatos Oficiales	362,876
5.1.4.4	Productos Diversos	334,083
5.2	Productos de Capital	675,423
5.2.1	Intereses Bancarios	611,636
5.2.2	Intereses No Bancarios	34,287
5.2.3	Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impuesto predial	29,500
5.9	Productos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	18,698
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>32,412,394</b>
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	32,412,392
6.1.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,031,658
6.1.1.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	11,222,161
6.1.1.2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la ZOFEMAT	4,809,497
6.1.2	Multas	8,953,562
6.1.2.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,953,562
6.1.3	Indemnizaciones	0



6.1.4	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1
6.1.5	Donativos, Herencias y Legados	3,838,363
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos	900,583
6.1.7	Otros Aprovechamientos	2,688,225
6.2	Aprovechamientos de Capital	1
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	1
<b>7</b>	<b>Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios</b>	<b>0</b>
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
7.2	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
<b>B</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>730,374,399</b>
<b>8</b>	<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>687,048,177</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>449,038,329</b>
<b>8.1.1</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>326,925,541</b>
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	224,612,209
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	49,440,562
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	139,845
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,338,622
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	5,563,981
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	13,792,764
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	386,190
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,479,019



**PODER LEGISLATIVO**

8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	21,470,989
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	0
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles	1,701,360
8.1.1.11	Nuevos	
<b>8.1.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>122,112,788</b>
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	19,633,914
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	881,589
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	143,760
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	56,184,073
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,505,667
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	40,763,785
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>223,602,086</b>
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	180,519,096
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	43,082,990
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>14,407,762</b>
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	5,071,985
8.3.2	Convenios Ramo 16	230,075
8.3.3	Otros Convenios	9,105,702
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>43,326,222</b>
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	0
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>43,326,221</b>
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	43,326,221
<b>9.4</b>	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1</b>
<b>9.5</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	0
<b>9.6</b>	<b>Análogos</b>	<b>0</b>
<b>C</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>50,000,000</b>
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>50,000,000</b>



<b>0.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>50,000,000</b>
0.1.1 Empréstitos	50,000,000
<b>0.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2°.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; y, también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de





su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**ARTÍCULO 3°.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4°.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.





El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrara en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA  
P R E S I D E N T A**

**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA  
S E C R E T A R I A**